



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 07 de Febrero del 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 101-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 216-2022-MDSM/GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 1282-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 024-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 00139-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/JCCQ, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 181-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 327-2022-MDSM/GPP/JAHV de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, mediante los cuales solicitan que se declaren procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 216-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 31 de noviembre del presente año, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el documento de la referencia, sobre el pedido del CONSORCIO CIALSA sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos de la Localidad de Huaripampa Bajo del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 216-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193º y 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 22 de junio del año 2021;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 216-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que el "Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. Asimismo, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad señala que: Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) en sus numerales siguientes prescribe lo siguiente: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar



@



esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 216-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 133 (folio 44), de fecha 29 de octubre del 2021, y, la última anotación en el Cuaderno de Obra del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 134 (folio 45), de fecha 30 de octubre del 2021;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 216-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: El CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA encargado de la Supervisión de la referida Obra presentó, el 03 de noviembre del año pasado, a la Municipalidad la Carta N° 036-2021-CONSORCIO-SUPERVISOR-HUARIPAMPA/SO (folios 79 - 89), que contiene el Informe N° 026-2021-MCLCH/SO, señalando la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO CIALSA, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado Informe. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 059-2021-CONSORCIO CIALSA (folios 01 - 378), de fecha 08 de noviembre del 2021, que contiene el Informe N° 027-2021-CONSORCIO CIALSA/RO con el Expediente Técnico: "Adicional - Deductivo N° 01" de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 216-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Además, el referido Consorcio Supervisor de la Obra presentó el citado Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra a la Entidad con la Carta N° 043-2021-CONSORCIO SUPERVISOR-HUARIPAMPA/SO (folios 379 - 392), de fecha 17 de noviembre del 2021, que contiene el Informe N° 032-2021-MCLCH/SO, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 216-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: con la Carta N° 036-2021-CONSORCIO-SUPERVISOR-HUARIPAMPA/SO el Consorcio Supervisor de la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos de la Localidad de Huaripampa Bajo del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", que contiene el Informe N° 012-2021-, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 solicitado por el CONSORCIO CIALSA, precisando lo siguiente:

" ...

3. ADICIONALES DE OBRA

- Mejoramiento del suelo de fundación para los muros de contención del cerco perimétrico.
- Reubicación de la red colectora (sistema de desagüe de la localidad)
- Canal de riego.
- Tratamiento de las tuberías de desagüe de vivienda vecinas que pasan por el terreno.
- Buzón eléctrico de concreto armado para las instalaciones eléctricas.
- Reubicación de la tubería de riego tecnificado.
- Gradas de concreto armado en gradas de concreto armado en gradas de acceso principal.
- Muro de contención MC-2 en el cerco del lado norte.
- Placa de concreto armado en el término de rampa para discapacitados.

4. DEDUCTIVOS DE OBRA

- Canal de riego inicial.

CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA

 LUIS ENRIQUE
 JEFE DE SUPERVISIÓN

5. CONCLUSIONES

- ✓ En cumplimiento al artículo N° 205 de la RLCE, informo a la entidad para proceder con la elaboración del expediente técnico adicional deductivo de obra N° 01.

6. RECOMENDACIONES.

- ✓ Se recomienda al contratista por intermedio de su residente elaborar dicho expediente técnico adicional deductivo de obra n° 01.

7. PRONUNCIAMIENTO

En mérito al precedente, la jefatura de supervisión conjuntamente con la Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA, para su trámite correspondiente.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

(...)"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 216-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Mediante Carta N° 059-2021-CONSORCIO CIALSA que contiene el Informe N° 027-2021-CONSORCIO CIALSA/RO con el Expediente Técnico: "Adicional - Deductivo N° 01", el Consorcio Ejecutor de la Obra en referencia presentó a la Entidad referido Expediente Técnico en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

"...

IV. CONCLUSION

- ❖ El presente Adicional - Deductivo de obra N° 01, ha sido elaborado en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, **SIEMPRE QUE SEAN INDISPENSABLES PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO**. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

- ❖ Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. Por tanto, el presente adicional es menos al 15% del presupuesto contractual.
- ❖ Es así que se concluye que el presente Presupuesto Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, han sido elaborados en concordancia con la normativa presente, no obstante, es necesario mencionar que el mismo considera las condiciones de obras conocidas al 28/10/21, pues los vicios ocultos, casos fortuitos y fuerzas mayores ocurridos o por ocurrir, por su naturaleza de ser hechos imprevisible, serán materia de procedimientos y trámites independientes al presente, que en caso de presentarse, en estricto cumplimiento de las normas aplicables a este Contrato, la Supervisión evaluará a cada uno de ellos y su necesidad, imprevisibilidad, irresistibilidad y muy especialmente las soluciones técnicas necesarias y los metrados y análisis de precios correspondientes.
- ❖ Considerando lo expuesto anteriormente, y elaborada la documentación Sustentatoria en forma conjunta entre Supervisor y Contratista, en conformidad a las Bases de Licitación y Contrato de Supervisión correspondiente, presentamos este nuevo Presupuesto adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

V. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda a la Supervisión, aprobar el presente expediente técnico, por ser de su conocimiento las partidas consideradas en el presente expediente técnico y su trámite ante la Entidad, para su Tratamiento correspondiente y su aprobación respectiva.
- Recordemos que el Adicional - Deductivo Vinculante N° 01 debe ser tan solo aprobado por la Entidad, al ser de incidencia acumulada 12.02% y requerirá de CERTIFICACION PRESUPUESTAL, y su aprobación por el titular de la Entidad.

Atentamente,



Herbert Rubén Figueroa Flores
Ing. CIP. N° 06452
RESIDENTE DE OBRA

Ing. Herbert Rubén Figueroa Flores.
Residente de Obra
DNI N° 31670587

CONSORCIO SUPERVISOR HUARACAY

Ing. Wladimir Luis Chumacero
CIP. N° 06452
RESIDENTE DE OBRA



Municipalidad Distrital de San Marcos

000060

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

(...)"

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 216-2022-MDSM/GAJ**, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, con la Carta N° 043-2021-CONSORCIO SUPERVISOR-HUARIPAMPA/SO que contiene el Informe N° 032-2021-MCLCH/SO el Consorcio Supervisor de la Obra comunicó a la Municipalidad la conformidad al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente, precisando que:

"...

5. CONCLUSIONES

- El presente **Adicional - Deductivo de obra N° 01**, ha sido elaborado en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Excepcionalmente y previa sustentación, por lo cual se encuentra **CONFORME Y APROBADO**
- Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restandole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. Por tanto, el presente adicional es menor al 15% del presupuesto contractual.
- Es así se concluye que el presente **PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01** y el **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, ha sido elaborado en concordancia con la normativa presente, no obstante, es necesario mencionar que el adicional deductivo vinculante es por los vicios ocultos, casos fortuitos y fuerzas mayores ocurridos o por ocurrir, por su naturaleza de ser hechos imprevisibles, serán materia de procedimientos y trámites independientes al presente, que en caso de presentarse, en estricto cumplimiento de las normas aplicables.
- Considerando lo expuesto anteriormente, y elaborada la documentación Sustentatoria en forma conjunta entre Supervisor y Contratista, en conformidad a las Bases de Licitación y Contrato de Supervisión correspondiente, presentamos este nuevo Presupuesto adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

6. RECOMENDACIONES.

- ✓ Se recomienda a la entidad su trámite correspondiente y su aprobación respectiva
- ✓ Recordamos que el **Adicional - Deductivo Vinculante N° 01** debe ser tan solo aprobado por la Entidad, al ser de incidencia acumulada 12.02% y requerirá de **CERTIFICACION PRESUPUESTAL**, y su aprobación por el titular de la Entidad

Que, mediante Informe N° 1282-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos de la Localidad de Huaripampa Bajo del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", señalando las siguientes: **CONCLUSIONES:** -El presente adicional con deductivo vinculante, cumple con los actuados tanto del Informe de Compatibilidad e Informe de Absolución de Consulta por parte del proyectista, en ambos casos coinciden en la alternativa planteada y dan la conformidad respectiva. -Visto el Artículo 205 de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el Supervisor de obra, en presentar el expediente del adicional de obra, también se



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos. Visto, en campo la funcionabilidad y necesidad de los cambios propuestos por el Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculado planteado. La prestación Adicional de obra tiene un presupuesto de S/ 633,173.85 (Seiscientos treinta y tres mil ciento setenta y tres con 85/100 soles), con una incidencia positiva de 12.99%, con una ampliación de plazo de 60 días calendario (02 meses). El Deductivo Vinculante tiene un presupuesto de S/ 47,109.62 (Cuarenta y siete mil ciento nueve con 62/100 Soles), con una incidencia negativa de -0.967%, sin reducción de plazo. El presupuesto total del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de S/ 586,064.23 (Quinientos ochenta y seis mil sesenta y cuatro con 23/100 soles), con una incidencia positiva de 12.02% y una ampliación de plazo efectiva de 60 días calendario (02 meses). La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y demás, ameritan que el presente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, sea APROBADO. Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL de / 586,064.23 (Quinientos ochenta y seis mil sesenta y cuatro con 23/100 soles), con una incidencia positiva de 12.02% y una ampliación de plazo efectiva de 60 días calendario (02 meses);

Que, mediante Informe N° 1282-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad formula las siguientes RECOMENDACIONES: - Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM remitir la presente a la oficina de Gerencia Municipal para proceder con la APROBACION del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", aprobándose la prestación Adicional con un presupuesto de S/ 633,173.85, así mismo aprobar el deductivo Vinculante con un presupuesto de S/47,109.62, teniendo una variación positiva del presupuesto contractual de S/ 586,064.23, con una incidencia positiva de 12.02%. Así mismo se recomienda, aprobar el plazo de ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante por 60 días calendarios justificado en el cronograma de ejecución que se adjunta a la presente. En consecuencia, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutivo. Además, se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos";

Que, con Informe ACOP N° 024-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS (debe decir 2022), el Ing. Edgar Yovani López Solís Administrador de Contratos de Obras Públicas formula las siguientes CONCLUSIONES: Luego de la revisión del INFORME N° 1282-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG (Registro N° 2138307.001), Presentado por el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel, Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se ha llegado a las siguientes conclusiones: 5.1 La prestación Adicional de obra tiene un presupuesto de S/ 633,173.85 (son: seiscientos treinta y tres mil ciento setenta y tres con 85/100) soles. 5.2 El Deductivo Vinculante tiene un presupuesto de S/ 47,109.62 (son: cuarenta y siete mil ciento nueve con 62/100) Soles. 5.3 El resumen presupuesto del Adicional con deductivo vinculante N° 01, asciende a la suma de S/ 586,064.23 (son: Quinientos ochenta y seis mil sesenta y cuatro con 23/100 soles) y tiene una incidencia positiva de 12.02%. 5.4 En merito a la aprobación del área de la Subgerencia de estudios de proyectos de inversión se concluye que el adicional con deductivo vinculante N°01 son



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

necesarios para cumplir con la finalidad del contrato y el cumplimiento de las metas del proyecto. 5.5 De acuerdo al análisis 4.3 en merito a la evaluación técnico y a aprobación del área de la Sub Gerencia de estudios de proyectos de inversión, el cual aprueba dicho El presupuesto Adicional Deductivo N°01 de obra asciende a adicionar (+) S/ 586,064.23 Soles, cuyo porcentaje de incidencia (1%), es de $i=12.02\%$ teniendo plazo de ejecución del Adicional Deductivo N°01 de 60 días calendario y recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de proseguir el trámite de Aprobación del adicional con deductivo vinculante N°01 solicitado, previo pronunciamiento del asesor legal de los procedimientos conllevados para su Aprobación, designación de crédito presupuestario, y conllevando a ello su aprobación mediante Resolución del titular de la Entidad, así mismo de aprobarse el contratista ampliara la garantía de fiel cumplimiento";

Que, mediante Informe N° 00139-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: -De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista "CONSORCIO CIALSA". 5.2 El presupuesto del adicional de obra No 01 asciende a la suma de S/. 633,173.85 (Seiscientos treinta tres mil ciento setenta y tres con 85/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 12.99 % con respecto al monto del contrato de obra original. 5.3 El presupuesto del deductivo vinculante de obra No 01 asciende a la suma de S/. 47,109.62 (Cuarenta y siete mil ciento nueve con 62/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.97 % con respecto al monto del contrato de obra original. 5.4 El presupuesto del Adicional de Obra No 01 neto asciende a la suma de S/. 586,064.23 (Quinientos ochenta y seis mil sesenta y cuatro con 23/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 12.02 % con respecto al monto del contrato de obra original, debiéndose actuar de acuerdo al Artículo 205.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%). Por lo tanto, se debe aprobar del adicional de obra con deductivo vinculante de obra N° 01 solicitado, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento y recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, continuar con el trámite correspondiente";

Que, con Informe N° 181-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES: Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2472800, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra en mención. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2472800, cuyo monto asciende a la suma de S/ 586,064.23 (quinientos ochenta y seis mil sesenta y cuatro con 23/100 soles, teniendo una incidencia del 12.02%. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2472800, está



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4,874,446.80	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 633,173.85	12.99%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 47,109.62	0.97%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 586,064.23	12.02%

plazo de ejecución demandara la ejecución de adicional con deductivo vinculante de obra N°01, correspondiente a un periodo de sesenta (60) días calendarios. Solicito la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de S/ 586,064.23 (quinientos ochenta y seis mil sesenta y cuatro con 23/100 soles), por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE. posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo";

Que, con Informe N° 327-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto informa que la entidad si cuenta la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2472800, cuyo monto asciende a la suma de S/ 586,064.23 (quinientos ochenta y seis mil sesenta y cuatro con 23/100 soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 216-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Creación de los Servicios Deportivos de la Localidad de Huaripampa Bajo del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 216-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 216-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4,874,446.80	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 633,173.85	12.99%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 47,109.62	0.97%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 586,064.23	12.02%

Que, mediante INFORME LEGAL N° 216-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa que: En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 586,064.23 (Quinientos Ochenta y Seis Mil Sesenta y Cuatro con 23/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 12.02%, y con un plazo contractual de sesenta (60) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Conforme al Informe N° 327-2022-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 586,064.23 (Quinientos Ochenta y Seis Mil Sesenta y Cuatro con 23/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 101-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2472800, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME N° 101-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4,874,446.80	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 633,173.85	12.99%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 47,109.62	0.97%



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

S/ 586,064.23

12.02%

Que, mediante INFORME N° 101-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, señala que: En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 586,064.23 (Quinientos Ochenta y Seis Mil Sesenta y Cuatro con 23/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 12.02%, y con un plazo contractual de sesenta (60) días calendario. Conforme al Informe N° 327-2022-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 586,064.23 (Quinientos Ochenta y Seis Mil Sesenta y Cuatro con 23/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, los cálculos y monto del adicional con deductivo vinculante son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes y de quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo y estando a los informes técnicos y legales antes señalados mediante los cuales los funcionarios no realizan ninguna observación, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un plazo contractual de sesenta (60) días calendario y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4,874,446.80	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 633,173.85	12.99%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 47,109.62	0.97%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 586,064.23	12.02%

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal cautelar y hacer cumplir que el contratista dentro del plazo legal cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento como consecuencia de la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 señalado precedentemente.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución al contratista y supervisor.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR una copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública a efectos que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades, en caso lo hubiera respecto de las razones y motivos por las que se generó el adicional con deductivo vinculante, en el caso en concreto, en función del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE



@



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

000055

461

EXP N°: 2138307

INFORME N° 101-2022/GM/MDSM

A : ING. CHRISTIAN JOHN PALACIOS LAGUNA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos

DE : ABG. JUAN JOSE VALENCIA RINCON
Gerente Municipal de la MDSM

ASUNTO : PARA APROBACIÓN DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA REFERIDA, CONFORME A LO SEÑALADO.

REF. : INFORME LEGAL N° 216-2022-MDSM-GAJ

FECHA : San Marcos, 03 de febrero del 2022

Mediante el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted saludándolo cordialmente y a su vez poner de su conocimiento lo siguiente:

Que, conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 133 (folio 44), de fecha 29 de octubre del 2021, y, la última anotación en el Cuaderno de Obra del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 134 (folio 45), de fecha 29 de octubre del 2021.

"(...)"

Que, mediante **Carta N° 036-2021-CONSORCIO-SUPERVISOR-HUARIPAMPA/SO**, de fecha 03 de noviembre del 2021, el Consorcio Supervisor HUARIPAMPA –encargado de la supervisión de obra: "Creación de los Servicios Deportivos de la Localidad de Huaripampa Bajo del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", presenta el Informe N° 026-2021-MCLH/SO en el cual señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 solicitado por el CONSORCIO CIALSA, precisando lo siguiente:

3. ADICIONALES DE OBRA

- Mejoramiento del suelo de fundación para los muros de contención del cerco perimétrico.
- Reubicación de la red colectora (sistema de desagüe de la localidad)
- Canal de riego.
- Tratamiento de las tuberías de desagüe de vivienda vecinas que pasan por el terreno.
- Buzón eléctrico de concreto armado para las instalaciones eléctricas.
- Reubicación de la tubería de riego tecnificado.
- Gradas de concreto armado en gradas de concreto armado en gradas de acceso principal.
- Muro de contención MC-2 en el cerco del lado norte.
- Placa de concreto armado en el término de rampa para discapacitados.





Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

4. DEDUCTIVOS DE OBRA

- Canal de riego inicial.

CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA
Ing. *[Firma]* Luis Charin
CIP N° 54633
JEFE DE SUPERVISIÓN

5. CONCLUSIONES

- ✓ En cumplimiento al artículo N° 205 de la RLCE, informo a la entidad para proceder con la elaboración del expediente técnico adicional deductivo de obra N° 01.

6. RECOMENDACIONES.

- ✓ Se recomienda al contratista por intermedio de su residente elaborar dicho expediente técnico adicional deductivo de obra n° 01.

7. PRONUNCIAMIENTO

En mérito al precedente, la jefatura de supervisión conjuntamente con la Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA, para su trámite correspondiente.



que, mediante Carta N° 059-2021-CONSORCIO CIALSA, (folios 01 - 378) de fecha 08 de noviembre del 2022, que contiene el Informe N° 027-2021-CONSORCIO CIALSA/RO con el Expediente Técnico: "Adicional - Deductivo N° 01", el Consorcio Ejecutor de la Obra en referencia presentó a la Entidad referido Expediente Técnico en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

"(...)"

IV. CONCLUSION

- ❖ El presente Adicional - Deductivo de obra N° 01, ha sido elaborado en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, **SIEMPRE QUE SEAN INDISPENSABLES PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO**. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
- ❖ Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. Por tanto, el presente adicional es menos al 15% del presupuesto contractual.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- ❖ Es así que se concluye que el presente Presupuesto Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, han sido elaborados en concordancia con la normativa presente, no obstante, es necesario mencionar que el mismo considera las condiciones de obras conocidas al 28/10/21, pues los vicios ocultos, casos fortuitos y fuerzas mayores ocurridos o por ocurrir, por su naturaleza de ser hechos imprevisibles, serán materia de procedimientos y trámites independientes al presente, que en caso de presentarse, en estricto cumplimiento de las normas aplicables a este Contrato, la Supervisión evaluará a cada uno de ellos y su necesidad, imprevisibilidad, irresistibilidad y muy especialmente las soluciones técnicas necesarias y los metrados y análisis de precios correspondientes.
- ❖ Considerando lo expuesto anteriormente, y elaborada la documentación Sustentatoria en forma conjunta entre Supervisor y Contratista, en conformidad a las Bases de Licitación y Contrato de Supervisión correspondiente, presentamos este nuevo Presupuesto adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

V. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda a la Supervisión, aprobar el presente expediente técnico, por ser de su conocimiento las partidas consideradas en el presente expediente técnico y su trámite ante la Entidad, para su Tratamiento correspondiente y su aprobación respectiva.
- Recordemos que el Adicional – Deductivo Vinculante N° 01 debe ser tan solo aprobado por la Entidad, al ser de incidencia acumulada 12.02% y requerirá de CERTIFICACION PRESUPUESTAL, y su aprobación por el titular de la Entidad.

Atentamente,



Herbert Rubén Figueroa Flores
Reg. CIP. N° 66452
RESIDENTE DE OBRA

Ing. Herbert Rubén Figueroa Flores.
Residente de Obra
DNI N° 31670587

CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA
Ing. **Miguel Luis Charco**
CIP. N° 64634
JEFE DE SUPERVISIÓN

(...)"

Que, mediante **Carta N° 043-2021-CONSORCIO SUPERVISOR-HUARIPAMPA/SO**, de fecha 17 de noviembre del 2021, el CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA presenta el Informe N° 032-2021-MCLCH/SO en el cual comunicó a la Municipalidad la conformidad al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente, precisando que:

"(...)"

5. CONCLUSIONES

- a) El presente **Adicional – Deductivo de obra N° 01**, ha sido elaborado en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Excepcionalmente y previa sustentación, por lo cual se encuentra **CONFORME Y APROBADO**.
- b) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. Por tanto, el presente adicional es menor al 15% del presupuesto contractual.
- c) Es así que se concluye que el presente **PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01** y el **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, ha sido elaborado en concordancia con la normativa presente, no obstante, es necesario mencionar que el adicional deductivo vinculante es por los vicios ocultos, casos fortuitos y fuerzas mayores ocurridos o por ocurrir, por su naturaleza de ser hechos imprevisibles, serán materia de procedimientos y trámites independientes al presente, que en caso de presentarse, en estricto cumplimiento de las normas aplicables.



- d) Considerando lo expuesto anteriormente, y elaborada la documentación Sustentatoria en forma conjunta entre Supervisor y Contratista, en conformidad a las Bases de Licitación y Contrato de Supervisión correspondiente, presentamos este nuevo Presupuesto adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

6. RECOMENDACIONES.

- ✓ Se recomienda a la entidad su trámite correspondiente y su aprobación respectiva
- ✓ Recordemos que el **Adicional - Deductivo Vinculante N° 01** debe ser tan solo aprobado por la Entidad, al ser de incidencia acumulada 12.02% y requerirá de **CERTIFICACION PRESUPUESTAL**, y su aprobación por el titular de la Entidad.

(...)"

Que, mediante **Informe N° 1282-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG**, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su pronunciamiento respecto al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra referida, señalando lo siguiente:

"(...).

IV. CONCLUSIONES

- ✓ El presente adicional con deductivo vinculante, cumple con los actuados tanto del Informe de Compatibilidad e Informe de Absolución de Consulta por parte del proyectista, en ambos casos coinciden en la alternativa planteada y dan la conformidad respectiva.
- ✓ Visto el Artículo 205 de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el Supervisor de obra, en presentar el expediente del adicional de obra, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos.
- ✓ Visto, en campo la funcionalidad y necesidad de los cambios propuestos por el Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculado planteado.
- ✓ La prestación Adicional de obra tiene un presupuesto de S/ 633,173.85 (Seiscientos treinta y tres mil ciento setenta y tres con 85/100 soles), con una incidencia positiva de 12.99%, con una ampliación de plazo de 60 días calendario (02 meses).
- ✓ El Deductivo Vinculante tiene un presupuesto de S/ 47,109.62 (Cuarenta y siete mil ciento nueve con 62/100 Soles), con una incidencia negativa de -0.97%, sin reducción de plazo.
- ✓ El presupuesto total del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de S/ 586,064.23 (Quinientos ochenta y seis mil sesenta y cuatro con 23/100 soles), con una incidencia positiva de 12.02% y una ampliación de plazo efectiva de 60 días calendario (02 meses)
- ✓ La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y demás, ameritan que el presente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, sea APROBADO.
- ✓ Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL de S/ 586,064.23 (Quinientos ochenta y seis mil sesenta y cuatro con 23/100 soles), con una incidencia positiva de 12.02% y una ampliación de plazo efectiva de 60 días calendario (02 meses).

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM remitir la presente a la oficina de Gerencia Municipal para proceder con la APROBACION del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2472800, aprobándose la prestación Adicional con un presupuesto de S/ 633,173.85, así





- mismo aprobar el deductivo Vinculante con un presupuesto de S/47,109.62, teniendo una variación positiva del presupuesto contractual de S/ 586,064.23, con una incidencia positiva de 12.02%
- ✓ Así mismo se recomienda, aprobar el plazo de ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante por 60 días calendarios justificado en el cronograma de ejecución que se adjunta a la presente.
 - ✓ En consecuencia, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutivo.
 - ✓ Además, se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos".

Que, mediante **Informe ACOP N° 024-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS** (debe decir 2022), de fecha 21 de enero del 2022, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó al Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, lo siguiente:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

Luego de la revisión del INFORME N° 1282-2021-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG (Registro N° 2138307.001), Presentado por el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- 5.1 La prestación Adicional de obra tiene un presupuesto de S/ 633,173.85 (son: seiscientos treinta y tres mil ciento setenta y tres con 85/100) soles.
- 5.2 El Deductivo Vinculante tiene un presupuesto de S/ 47,109.62 (son: cuarenta y siete mil ciento nueve con 62/100) Soles.
- 5.3 El resumen presupuesto del Adicional con deductivo vinculante N° 01, asciende a la suma de S/ 586,064.23 (son: Quinientos ochenta y seis mil sesenta y cuatro con 23/100 soles) y tiene una incidencia positiva de 12.02%.
- 5.4 En merito a la aprobación del área de la Sub gerencia de estudios de proyectos de inversión se concluye que el adicional con deductivo vinculante N°01 son necesarios para cumplir con la finalidad del contrato y el cumplimiento de las metas del proyecto.
- 5.5 De acuerdo al análisis 4.3 en merito a la evaluación técnico y a aprobación del área de la Sub Gerencia de estudios de proyectos de inversión, el cual aprueba dicho El presupuesto Adicional Deductivo N°01 de obra asciende a adicionar (+) S/ 586,064.23 Soles, cuyo porcentaje de incidencia (I%), es de $i=12.02\%$ teniendo plazo de ejecución del Adicional Deductivo N°01 de 60 días calendario.

V. RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de proseguir el trámite de Aprobación del adicional con deductivo vinculante N°01 solicitado, previo pronunciamiento del asesor legal de los procedimientos conllevados para su Aprobación, designación de crédito presupuestario, y conllevando a ello su aprobación mediante Resolución del titular de la Entidad, así mismo de aprobarse el contratista ampliara la garantía de fiel cumplimiento".

Que, mediante **Informe N° 00139-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/JCCQ**, de fecha 27 de enero del 2022, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que:

"(...).

V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo lo evaluado es **CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO** lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista "CONSORCIO CIALSA".



- 5.2 El presupuesto del adicional de obra No 01 asciende a la suma de S/. 633,173.85 (Seiscientos treinta tres mil ciento setenta y tres con 85/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 12.99 % con respecto al monto del contrato de obra original.
- 5.3 El presupuesto del deductivo vinculante de obra No 01 asciende a la suma de S/. 47,109.62 (Cuarenta y siete mil ciento nueve con 62/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.97 % con respecto al monto del contrato de obra original.
- 5.4 El presupuesto del Adicional de Obra No 01 neto asciende a la suma de S/. 586,064.23 (Quinientos ochenta y seis mil sesenta y cuatro con 23/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 12.02 % con respecto al monto del contrato de obra original, debiéndose actuar de acuerdo al Artículo 205.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%)

Por lo tanto, se debe aprobar del adicional de obra con deductivo vinculante de obra N° 01 solicitado, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento

RECOMENDACIÓN

- 6.1 Se recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, continuar con el trámite correspondiente".

Que, mediante **Informe N° 181-2022-MDSM/GDUR-JCCQ**, de fecha 27 de enero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informó a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto que:

"(...)".

E. CONCLUSIONES. -

1. Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2472800, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente **APROBAR**, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra en mención
2. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2472800, cuyo monto asciende a la suma de S/ 586,064.23 (quinientos ochenta y seis mil sesenta y cuatro con 23/100 soles, teniendo una incidencia del 12.02%
3. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2472800, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.





Nº	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4,874,446.80	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 633,173.85	12.99%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 47,109.62	0.97%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 586,064.23	12.02%

4. El plazo de ejecución demandara la ejecución de adicional con deductivo vinculante de obra N°01, correspondiente a un periodo de sesenta (60) días calendarios.
5. Solicito la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de S/ 586,064.23 (quinientos ochenta y seis mil sesenta y cuatro con 23/100 soles), por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE. posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo".



mediante Informe N° 327-2022-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 31 de enero del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al respecto, concluye:

"(...).

III. CONCLUSIONES

Que, la gerencia de asesoría jurídica emita opinión respecto de los procedimientos para la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura y/o Modificado.

La Municipalidad en aplicación del artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales.

La entidad si cuenta la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2472800, cuyo monto asciende a la suma de S/ 586,064.23 (quinientos ochenta y seis mil sesenta y cuatro con 23/100 soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Luego de Aprobado El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra en mención; autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2022, por la suma de Quinientos ochenta y seis mil sesenta y cinco con 00/100 soles (S/ 586,065.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta d Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

454

Que, mediante **Informe Legal N° 043-2022-MDSM-GAJ**, de fecha 10 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica indica que, estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que: *"es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2472800, Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01.*

5.1. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4,874,446.80	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 633,173.85	12.99%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 47,109.62	0.97%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 586,064.23	12.02%

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 586,064.23 (Quinientos Ochenta y Seis Mil Sesenta y Cuatro con 23/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 12.02%, y con un plazo contractual de sesenta (60) días calendario.

- De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01.
- Conforme al Informe N° 327-2022-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 586,064.23 (Quinientos Ochenta y Seis Mil Sesenta y Cuatro con 23/100 Soles).
- Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.
- Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo".

ANÁLISIS LEGAL:

Que, de la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Deductivo N° 01 de obra, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 30 de octubre del 2020 y su Adenda N° 01 de fecha 22.06.2021, que señala lo siguiente:

"Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

- 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.
- 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes



de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

(...).



Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...).

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.



205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...).

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

(...)"

RECOMENDACIÓN:

En ese sentido, y de acuerdo a la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se remiten los actuados a su Despacho recomendando se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2472800, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 01.

- Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4,874,446.80	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 633,173.85	12.99%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 47,109.62	0.97%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 586,064.23	12.02%

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 586,064.23 (Quinientos Ochenta y Seis Mil Sesenta y Cuatro con 23/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 12.02%, y con un plazo contractual de sesenta (60) días calendario.

Conforme al Informe N° 327-2022-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 586,064.23 (Quinientos Ochenta y Seis Mil Sesenta y Cuatro con 23/100 Soles).



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

000043

Luego de Aprobado el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra en mención, en el mismo Acto Resolutivo se autorice la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2022, por la suma de Quinientos ochenta y seis mil sesenta y cinco con 00/100 soles (S/ 586,065.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta d Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0230 0101 2472800 4000129 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 21 046 0102		
Meta: 00001 - 0006304 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		586,065
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		586,065
6 GASTOS DE CAPITAL		586,065
2.6.2 3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		586,065
TOTAL:		586,065

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		586,065
1.9.1 1.1.1 SALDOS DE BALANCE		586,065
TOTAL:		586,065

- Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.
- Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo.

Finalmente, la Gerencia Municipal precisa que los cálculos y monto del adicional con deductivo vinculante son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo. Asimismo, una vez aprobado con acto resolutivo dicho Adicional con Deductivo Vinculante deberá remitirse una copia de dicha resolución a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública a efectos que la dependencia antes referida proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades, en caso lo hubiera respecto de las razones y motivos por las que se generó el adicional con deductivo vinculante, en el caso en concreto, en función del expediente técnico aprobado.

Sin otro particular, es propicia para expresarle las muestras de mi especial consideración y respeto.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL

c.c. Archivo.
JJVR/GM/clqt/MDSM.